Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DE 2017

PROCESO COMPETITIVO No. ESAP-DTO092-001-2026

OBJETO:

Contratar los servicios para la realización del Encuentro Nacional de Bienestar Universitario de estudiantes de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública, como espacio de fortalecimiento participativo de la política institucional de bienestar y permanencia estudiantil, con enfoque en diversidad cultural y construcción colectiva de comunidad académica.

Bogotá D.C., octubre de 2026

Vigilada MinEducación

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una Entidad sin Ánimo de Lucro, teniendo en cuenta la necesidad de la Escuela Superior de Administración Pública, la cual puede ser atendida por este tipo de entidades.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un contrato de colaboración para el apoyo e impulso de actividades de interés público, en atención a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 que señala: "*(…) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...) b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (...)*"

Igualmente, considerando el artículo 4 del citado Decreto, el cual dispone: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".*

Por lo anterior, es de interés para la Escuela Superior de Administración Pública invitar a las Entidades sin Ánimo de Lucro a presentar su propuesta para la celebración de un contrato, con aquella que proponga las mejores condiciones cuantitativas y cualitativas para la garantía de los derechos de los estudiantes.

En mérito de lo expuesto, la ESAP adelantará un proceso competitivo, el cual derivará en un contrato de colaboración previsto en el artículo 355 constitucional y de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual corresponde a la implementación de acciones y programas de promoción del bienestar y la calidad de vida.

1 CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y lugar de ejecución del presente proceso se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución del contrato
Contratar los servicios para la realización del Encuentro Nacional de Bienestar Universitario de estudiantes de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública, como espacio de fortalecimiento participativo de la política institucional de bienestar y permanencia estudiantil, con enfoque en diversidad cultural y construcción colectiva de comunidad académica.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.	El presupuesto oficial estimado para la presente contratación será hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($567.112.650),** incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando haya lugar, los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato	Las actividades se desarrollarán en un complejo turístico o centro recreativo y deportivo, ubicado en un municipio de fácil acceso dentro de la región andina, a una distancia máxima de cuatro (4) horas por vía terrestre desde la ciudad de Bogotá D.C., que cuente con capacidad mínima para alojar trescientas cuarenta (340) personas en un mismo espacio, así como con infraestructura para la realización simultánea de actividades académicas, culturales, recreativas y deportivas.

ALCANCE DEL OBJETO:

En el marco del Decreto 092 de 2017, la ejecución del objeto comprende la organización, coordinación y desarrollo del Encuentro Nacional de Bienestar de Estudiantes de Pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), como un espacio orientado al fortalecimiento del bienestar, la participación y la integración de los estudiantes de las diferentes Direcciones Territoriales.

Para ello, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá garantizar el apoyo operativo, logístico y metodológico requerido para el adecuado desarrollo del Encuentro, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el anexo técnico y demás documentos que integran el proceso, incluyendo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Coordinar integralmente la organización y ejecución del Encuentro, propiciando la articulación entre los diferentes actores institucionales y territoriales, así como la gestión de espacios físicos, recursos técnicos y materiales, de manera que se garantice un escenario participativo, incluyente y coherente con los objetivos de bienestar universitario.
2. Coordinar y garantizar las actividades logísticas requeridas para los procesos de montaje y desmontaje de equipos, mobiliario y señalización, asegurando condiciones de accesibilidad universal y promoviendo que los espacios físicos respondan a los principios de inclusión, equidad y respeto por la diversidad.

3. Gestionar y garantizar los servicios de transporte, alojamiento y alimentación requeridos para el desarrollo del Encuentro, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico, con el fin de facilitar la participación de los estudiantes y del personal de apoyo, bajo criterios de inclusión y bienestar.
4. Implementar las medidas de seguridad, prevención, atención y respuesta ante emergencias requeridas para el desarrollo del Encuentro, garantizando las condiciones necesarias para el cuidado y bienestar de los participantes, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico y la normativa aplicable.
5. Realizar el seguimiento y retroalimentación durante la ejecución de las actividades, mediante espacios de evaluación conjunta que permitan ajustar estrategias y garantizar el cumplimiento de los objetivos de bienestar, inclusión, equidad y enfoque diferencial.

El desarrollo del objeto del contrato se realizará conforme a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad social, respetando en todo momento las normas y los lineamientos del Decreto 092 de 2017.

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con recursos del presupuesto de la ESAP, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación

Número de CDP	155626 155826	**Fecha de expedición**	11/09/2026 14/09/2026	**Valor**	$148.004.156 $534.276.880 **Total Disponibilidad: $682.281.036**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, tal y como consta en el estudio previo y en la plataforma del SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación será hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($567.112.650),** incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando haya lugar, los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. En este presupuesto se encuentra incluida una bolsa de recursos por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

La entidad efectuará un único desembolso correspondiente al valor total de las actividades efectivamente prestadas por LA ESAL, conforme la oferta aceptada. Dicho pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien deberá emitir el acta de recibo a satisfacción, en la que conste que las actividades fueron ejecutadas en su totalidad, de manera oportuna, conforme a los términos pactados y con la calidad requerida.

Este desembolso se realizará previa certificación de cumplimiento y disponibilidad presupuestal, en los términos establecidos por la normatividad vigente.

En lo referente a la bolsa no cotizable, esta se destinará exclusivamente a cubrir imprevistos o ajustes necesarios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones y riesgos previstos en el estudio de mercado y la matriz de riesgos.

Cuando los ajustes correspondan a ítems contemplados en la oferta inicial, su uso requerirá autorización expresa del supervisor, quien deberá validar la necesidad y pertinencia de la modificación en las cantidades contratadas.

Cuando los ajustes correspondan a actividades o requerimientos no contemplados originalmente, su ejecución se realizará conforme al procedimiento descrito en el presente numeral, previa solicitud justificada de la supervisión.

En todo caso, la utilización parcial o total de la bolsa no cotizable deberá estar debidamente soportada y certificada por la supervisión.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del sector, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

FORMA DE PAGO

La entidad efectuará un único pago correspondiente al valor total de las actividades efectivamente prestadas por la ESAL, conforme la oferta aceptada. Dicho pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien deberá emitir el acta de recibo a satisfacción, en la que conste que las actividades fueron ejecutadas en su totalidad, de manera oportuna, conforme a los términos pactados y con la calidad requerida. Este desembolso se realizará previa certificación de cumplimiento y disponibilidad presupuestal, en los términos establecidos por la normatividad vigente.

En lo referente a la bolsa no cotizable, esta se destinará exclusivamente a cubrir imprevistos o ajustes necesarios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones y riesgos previstos en el estudio de mercado y la matriz de riesgos.

Cuando los ajustes correspondan a ítems contemplados en la oferta inicial, su uso requerirá autorización expresa del supervisor, quien deberá validar la necesidad y pertinencia de la modificación en las cantidades contratadas.

Cuando los ajustes correspondan a actividades o requerimientos no contemplados originalmente, su ejecución se realizará conforme al procedimiento descrito en el presente numeral, previa solicitud justificada de la supervisión.

En todo caso, la utilización parcial o total de la bolsa no cotizable deberá estar debidamente soportada y certificada por la supervisión.

Para el pago, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Parágrafo sexto: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo séptimo: Para el pago, EL CONTRATISTA deberá entregar el informe de ejecución de las actividades con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

Parágrafo octavo: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y en complemento, lo indicado en el inciso catorce del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por la ESAP, podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello.

Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas y/u observaciones efectuadas a través de la plataforma del SECOP II; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en ninguna de las sedes de la Entidad. Las respuestas se emitirán a través de la citada plataforma, de acuerdo con el manual de uso y condiciones de esta.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para alguna de las etapas del proceso, el interesado deberá seguir el protocolo de indisponibilidad dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y adelantar las actuaciones que allí se determinan.

Para efecto de lo anterior, la ESAP deja a disposición el correo electrónico contratacion@esap.edu.co

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato que resulte del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
78	11	18	03	Servicios de buses contratados
90	10	18	01	Comida para llevar preparadas profesionalmente
90	11	15	01	Hoteles
93	14	15	14	Servicios socioculturales
93	14	17	01	Organización de eventos culturales

1.5 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la naturaleza del proceso, no aplican acuerdos comerciales.

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

La ESAL tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la presente invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a las ESAL, las aclaraciones, precisiones o documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Interesados no podrán mejorar sus propuestas.

Las ESAL deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el término de traslado del informe.

Cuando la ESAP no señale dentro del informe de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos relativos a la futura contratación o al Interesado, siempre que estos no sean necesarios para la comparación de las propuestas, los podrá requerir al Interesado, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. Para el efecto, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la plataforma SECOP II y dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Todos aquellos documentos para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Interesados desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Interesados que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso competitivo se encuentra incluido en el expediente electrónico del proceso en SECOP II, el cual corresponde al siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación pública, anexos, formatos y estudios previos en el SECOP II	6 de octubre de 2026.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitudes de aclaración	7 de octubre de 2026.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Respuesta a las observaciones de la Invitación.	8 de octubre de 2026.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas.	8 de octubre de 2026.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de la oferta	9 de octubre de 2026 a las 9:00 AM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Apertura de las propuestas.	9 de octubre de 2026 a las 9:05 AM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las ofertas y solicitud de aclaraciones o subsanaciones por parte del comité evaluador.	13 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas.	13 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del informe de evaluación para la presentación de observaciones al informe de evaluación y subsanación de las ofertas.	14 de octubre de 2026	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Publicación de respuesta a observaciones e informe final	15 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Autorización del Representante legal y aceptación de la Oferta	16 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19 de octubre de 2026	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	19 de octubre de 2026	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Interesados o por terceros para efectos del proceso de contratación, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en idioma español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción deberá haberse realizado por un intérprete que cumpla los requerimientos previstos en el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifique, sustituya o complemente.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 (aprobada en Colombia mediante la Ley 455 de 1998), sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 (aprobada en Colombia mediante la Ley 17 de 1971), deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, particularmente, la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018",* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

1.10 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en la presente Invitación Pública, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Interesado. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Interesado y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Interesado se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes, en aquellos eventos en los que la información aportada por el Interesado registre inconsistencias en las que pueda existir una presunta falsedad, sin que el Interesado haya demostrado lo contrario dentro del término otorgado por la ESAP para realizar la correspondiente aclaración. En tal evento, la Entidad rechazará la oferta.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

Los Interesados son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información reservada, confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana; en tal caso deberá manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que considera goza de reserva o confidencialidad y citando expresamente la disposición legal que lo ampara.

De este modo, si la ESAP verifica que efectivamente la información tiene un carácter confidencial, mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial en el proceso de contratación frente a terceros. Lo anterior, sólo si el Interesado lo ha indicado claramente en el mencionado documento con la justificación debida.

Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la ESAP se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, quienes están obligados a mantener la reserva de la información, que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Interesado.

1.13 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17 “Factores de desempate y acreditación” del Decreto 1082 del 2015 *“(…) Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas (…)”.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el formato de autorización dispuesto por la ESAP, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.14 MONEDA

El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos por cuanto es la moneda oficial colombiana, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente. Por tanto, si la oferta económica se presenta en moneda extranjera, se procederá con el rechazo de la oferta.

1.15 LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso competitivo no se establece limitación de la convocatoria a Mipymes. La contratación se adelanta en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 y está dirigida a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad que cumplan las condiciones establecidas para el desarrollo de la actividad de interés público objeto del proceso.

En consecuencia, limitar el presente proceso exclusivamente a Mipymes podría restringir la participación de ESAL que, aun contando con la reconocida idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para desarrollar la actividad de interés público, no ostenten dicha condición. Por lo anterior, la convocatoria garantizará la participación plural de las ESAL que cumplan los requisitos establecidos, y su selección se realizará mediante criterios objetivos relacionados con su idoneidad, experiencia y capacidad para el desarrollo del objeto contractual.

1.16 INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

Los Interesados no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un interesado sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones concordantes y complementarias.

1.17 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el presente documento y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la ESAP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando el Interesado o alguno de los integrantes del Interesado Plural no ostente la calidad de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL.
b) Cuando el Interesado o alguno de los integrantes del Interesado Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.
c) Cuando el Interesado, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
d) Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, el Interesado no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta dentro del término establecido.
e) Cuando el Interesado no cuente con la capacidad organizacional y financiera mínima solicitada.
f) Cuando el Interesado no aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

g) Cuando se presente varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo Interesado, o la participación del Interesado en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el Interesado haya participado directamente o por interpuesta persona.
h) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
i) Cuando el término de duración del Interesado persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
j) En el evento que el objeto social del Interesado (persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Interesados Plurales) no le permita ejecutar el objeto del contrato.
k) Cuando los documentos presentados por el Interesado contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
l) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública
m) Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar la regla de subsanabilidad en los casos que aplique.
n) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada.
o) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente a la plataforma SECOP II.
p) Cuando el Interesado plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal en la plataforma SECOP II.
q) Cuando se compruebe que los Interesados se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
r) Habrá lugar al rechazo de las propuestas, respecto de la oferta económica, en los siguientes eventos:

- Cuando el valor total de la oferta, una vez verificado o corregido por la entidad sobrepase el presupuesto oficial.
- Cuando se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
- Cuando el Interesado adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- Cuando presente más de una oferta económica con valores distintos.
- Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del Interesado, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el Interesado, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

s) Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la normatividad vigente.

1.18 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ESAP declarará desierto el proceso de selección únicamente en los siguientes eventos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la presente Invitación Pública

1.19 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Este documento debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este, la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la invitación pública:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación pública no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación Pública solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d) Los plazos en días establecidos en esta invitación pública se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
e) Las palabras definidas en esta invitación pública deben entenderse en dicho sentido.
f) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
g) Esta invitación pública se interpretará, además en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.20 RETIRO DE LA PROPUESTA

La oferta presentada a través de la plataforma del SECOP II puede retirarse antes de cumplirse la fecha de cierre, siguiendo el proceso indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II de forma autónoma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.21 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su propuesta económica, la cual corresponderá a la establecida en el formato elaborado por la ESAP para estos efectos que aportará con la propuesta. En caso de discrepancia entre el valor establecido en la plataforma del SECOP II y el definido en el **Formato F-02 Propuesta Económica**, prevalecerá el señalado en este último, sin perjuicio de las correcciones aritméticas que realice la ESAP para estos efectos.

El proponente deberá diligenciar en el Formato **F-02 Propuesta Económica**, el valor unitario y total de cada uno de los ítems requeridos por la entidad. Así mismo, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
2. El Interesado no podrá modificar el valor establecido por la ESAP para la bolsa no cotizable.
3. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems cumpliendo con los requisitos técnicos; no se aceptarán ofertas parciales.
4. El Interesado para formular la propuesta debe efectuar el análisis de los ítems, así como todos los costos directos e indirectos, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. En este sentido, se precisa que será de responsabilidad exclusiva del Interesado los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
5. La propuesta NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el Interesado deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del Interesado, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. El diligenciamiento de la "**FORMATO F-02 PROPUESTA ECONÓMICA",** se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

2 CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso, salvo que se presente alguna indisponibilidad de la plataforma.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del Interesado, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la ESAP no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

2.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y/o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El Interesado debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. La ESAP, en ninguna circunstancia calculará a nombre y en sustitución del Interesado, los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2.3 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la ESAP las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso. Después de este momento, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la ESAP realizará la apertura de las ofertas y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación, las cuales serán públicas y cualquier persona podrá consultarlas, salvo los documentos que hayan sido referenciados como confidenciales y se compruebe tal condición.

Se tendrán por no presentadas las ofertas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para tal fin en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación Pública

Así mismo, no serán recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso de la plataforma.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente mediante certificado de Indisponibilidad, la Entidad recibirá ofertas en el correo electrónico contratacion@esap.edu.co, caso en el cual, el proponente deber atender los procedimientos previstos en el protocolo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

3 CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la ESAP realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Interesados con base en la información contenida en los documentos requeridos en la presente Invitación.

3.1 GENERALIDADES

a) Únicamente se considerarán habilitados aquellos Interesados que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente invitación pública.

b) En el caso de Interesados plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública.

c) Todos los Interesados deben diligenciar los formatos dispuestos por la ESAP para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y adjuntar los soportes si a ello hubiere lugar.

d) Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, acompañado de las respectivas certificaciones, con sujeción a las disposiciones normativas de su país de origen.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"*

En consecuencia, para la ejecución del contrato, se requiere una entidad sin ánimo de lucro que acredite las siguientes condiciones:

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación deberá ser diligenciada y suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o apoderado, según corresponda. Para ello, la ESAL acepta con su oferta las condiciones descritas en este proceso competitivo.

Cuando se actúe por medio de apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

3.2.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del Interesado plural cuando sea distinto a los anteriores.

3.2.3 APODERADO

Los Interesados podrán presentar ofertas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder legalmente otorgado, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y

suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar al Interesado y/o a todos los integrantes del Interesado Plural, a efectos de adelantar en su nombre, de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación del que trata la Invitación Pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Interesado plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Interesado plural.

3.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal presentando el certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La duración de la entidad sin ánimo de lucro deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La ESAL debe tener un tiempo igual o superior a tres (3) años de su registro y creación. Igualmente, su objeto, así como el de cada uno de los integrantes del Interesado plural, deben tener correlación con el objeto de la presente contratación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta cuando se requiera. Si el Representante Legal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de origen extranjero
La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior en los términos previstos en el presente documento.

Las ESAL extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el

contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, para lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, de conformidad con los requisitos previstos en la Ley.

3.2.5 FIGURAS ASOCIATIVAS

Consorcios y Uniones Temporales

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los conforman. Si uno o varios integrantes de la forma conjunta es una persona jurídica extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados anteriormente, según corresponda. El objeto social de cada miembro del consorcio o unión temporal deberá relacionarse con el objeto de este proceso de selección.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que conformen al proponente plural, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión – actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Escuela Superior de Administración Pública.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal según lo señalado

en este documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato y tres (3) años más. Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el J-02 ANEXO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el J-03 ANEXO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente.

3.2.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá diligenciar el certificado de cumplimiento de pago y aportes parafiscales firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicho anexo deberá venir acompañado, en caso de que aplique, por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste.

Adicionalmente, la ESAL adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes.

3.2.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso, la ESAL obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto, se debe allegar el formato COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato J-05) debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la ESAL o su apoderado según el caso.

En cuanto a las figuras asociativas se deberá allegar el formato correspondiente por cada uno de sus integrantes, suscritos por su correspondiente representante legal o su apoderado según sea el caso.

3.2.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso, la ESAL obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, se debe allegar el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y PROCESO DE INTEGRIDAD (Formato J-06) debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la ESAL o su apoderado según el caso.

En cuanto a las figuras asociativas se deberá allegar el formato correspondiente por cada uno de sus integrantes, suscritos por su correspondiente representante legal o su apoderado según sea el caso.

3.2.9 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

La Escuela Superior de Administración pública verificará si la ESAL individual o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

De encontrarse reportada, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. Esta verificación no aplica para las ESALES extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.2.10 ANTECEDENTES JUDICIALES

La Escuela superior de Administración pública verificará si los representantes legales de la ESAL individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal registran antecedentes judiciales reportados en la página web de la Policía Nacional. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. Esta verificación no aplica para los representantes legales de las ESALES extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.2.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal de la ESAL. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

La Entidad se reserva la facultad de verificar el certificado REDAM en la página web https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/

3.2.12 CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS

La Escuela Superior de Administración Pública verificará si el representante legal de la ESAL individual o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello, las ESALES deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal que suscribe la carta de presentación. En el caso de figuras asociativas, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.2.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Escuela Superior de Administración Pública verificará si la ESAL individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. Esta verificación no aplica para las ESALES extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en el país que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.2.14 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado para lograr la habilitación de su propuesta deberá presentar el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, el cual deberá estar VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limitantes a su ejercicio social. El mismo deberá ser expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada.

Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad de las actividades previstas.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"*

En consecuencia, para la ejecución del contrato se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia y que cumpla con las exigencias que se requieren a continuación:

3.3.1 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – RNT

El oferente deberá acreditar que el establecimiento de alojamiento ofertado para la realización del Encuentro cuenta con Registro Nacional de Turismo – RNT vigente, en la categoría que corresponda a la prestación del servicio de alojamiento turístico.

Para efectos de la verificación, el oferente deberá indicar en su propuesta el nombre del establecimiento y el número de Registro Nacional de Turismo – RNT correspondiente. La Entidad verificará su vigencia mediante consulta en el Registro Nacional de Turismo en la página oficial del RNT https://rnt.confecamaras.co/establecimientos de la Confederación de cámaras de Comercio.

En caso de que el oferente no sea el titular u operador del establecimiento de alojamiento, el RNT deberá corresponder al prestador que operará dicho establecimiento durante la ejecución del Encuentro.

3.3.2 ESPACIO FÍSICO OFERTADO

Se verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuente con un espacio físico integral, adecuado, seguro y accesible, que concentre en un mismo lugar los ambientes requeridos para el desarrollo del Encuentro Nacional de Bienestar, tales como:

- Áreas de recreación y práctica deportiva
- Auditorios y salones académicos

- Espacios de alojamiento con condiciones de comodidad y accesibilidad
- Áreas de alimentación que cumplan con normas de inocuidad y calidad.

La concentración de estas instalaciones en un sólo lugar tiene como finalidad garantizar la seguridad, el control logístico, la movilidad interna y la protección integral de los participantes, reduciendo riesgos y asegurando condiciones adecuadas para la convivencia, la inclusión y el bienestar durante todo el evento.

La acreditación de disponibilidad y legalidad del espacio físico podrá realizarse mediante:

1. Certificado de tradición y libertad y/o matrícula inmobiliaria expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos, en caso de ser propietario del inmueble o;
2. Contrato de arrendamiento vigente, suscrito por el oferente con el propietario del inmueble, acompañado de los documentos que acrediten la titularidad del bien por parte del arrendador.

3.3.3 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar que cuenta con personal idóneo y con experiencia para adelantar el Encuentro Nacional de Bienestar.

Para ello, se ha determinado el siguiente equipo mínimo, sin perjuicio de que LA ESAL garantice el personal total necesario para el cumplimiento integral de las actividades:

PERSONAL	ROL	PERFIL
Coordinador General (1)	Dirección técnica, administrativa y metodológica del Encuentro. Articulación con la ESAP y supervisión.	Profesional en el núcleo básico de conocimiento de Antropología, ciencia política, relaciones internacionales, comunicación social, periodismo y afines, deportes, educación física y recreación, sociología, trabajo social y afines, contaduría, economía, ingeniería industrial y afines, hotelería y turismo. Experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de Eventos académicos, culturales o deportivos con enfoque en inclusión y participación.
Auxiliar Logístico Principal (1)	Apoyo logístico en la planeación, organización y desarrollo de actividades académicas, culturales y recreativas.	Técnico o tecnólogo en áreas de administración, organización de eventos, ciencias sociales o afines, hotelería y turismo o afines. Experiencia mínima de dos (2) años en logística de eventos de gran escala o con participación territorial.

Por lo anterior, la ESAL debe aportar los siguientes documentos para acreditar que los perfiles propuestos cumplen con la formación académica y experiencia requerida, según lo previsto, así:

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Soporte de formación profesional, técnica o tecnológica (diploma o acta de grado).
4. Tarjeta o matrícula profesional según aplique.
5. Certificaciones de experiencia en los roles y áreas solicitadas.
6. Autorización por parte del personal para el tratamiento de datos en la propuesta presentada.

Reglas para la verificación de idoneidad y experiencia

- En caso de títulos obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del Ministerio de Educación Nacional – SNIES, conforme a la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 de 2019.
- Si el programa académico no se encuentra registrado en el SNIES, el interesado deberá demostrar equivalencia en el mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC).
- No se aceptarán certificaciones expedidas por el propio personal, declaraciones juramentadas, cuentas de cobro o facturas.
- Las certificaciones deberán indicar claramente fechas de inicio y finalización; en caso contrario, se aplicará la regla de tomar el último día del mes como fecha de inicio y el primero del mes siguiente como fecha de terminación.
- Cuando el profesional tenga vínculo vigente, podrá aportarse certificación actualizada con corte a la fecha de expedición.
- Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados sólo se contarán una vez y no aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.
- Si la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos: Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado. Copia del contrato, en virtud del cual el personal prestó o presta sus servicios para la firma contratista. (Se deberá adjuntar la autorización dada por el respectivo personal de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012).
- Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del personal propuesto, emitidas por el Interesado o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

3.3.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar **el FORMATO T-01 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, como soporte en el que acepta todas y cada una de las especificaciones técnicas del presente proceso y, que en el evento de adjudicársele el contrato se obliga con la ESAP a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas descritas en los anexos del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos establecidos.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en los documentos del proceso. Si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido, la propuesta no será habilitada.

3.3.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de convenios y/o contratos ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial establecido por la ESAP en SMMLV para este proceso de selección.

Las certificaciones deberán acreditar experiencia relacionada con la organización y/o coordinación y/o ejecución y/o apoyo operativo y/o metodológico de eventos colectivos de carácter académico y/o cultural y/o deportivo y/o recreativo y/o de participación ciudadana. La experiencia será válida cuando, a partir del objeto, alcance y/o actividades descritas en la certificación, se evidencie su relación con las actividades anteriormente señaladas.

De manera obligatoria, al menos una (1) de las certificaciones deberá corresponder a un evento de carácter académico o educativo, con participación estudiantil, que incluya actividades de integración o formación.

Se entenderán como objetos válidos aquellos relacionados con la organización y/o coordinación y/o ejecución de: encuentros y/o congresos y/o asambleas y/o convenciones y/o actividades de carácter académico y/o recreativo y/o deportivo y/o cultural, u otras actividades de naturaleza similar, en los que se evidencie la participación masiva de estudiantes, comunidades educativas o ciudadanía, con un nivel de complejidad y magnitud semejante al del Encuentro Nacional de Bienestar.

Las certificaciones deberán incluir:

- Número total de asistentes
- Presupuesto total ejecutado
- Duración del evento

Las certificaciones aportadas deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre de LA ESAL.
- El objeto y/o las obligaciones según aquí lo previsto.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. Si en la certificación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Si en la certificación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
- Fecha, nombre, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Así como los números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Condiciones para acreditar experiencia:

A) La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporte el proponente en el **FORMATO "T-02 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente certifica que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

B) Para establecer el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia, estos serán llevados a número de SMLMV, teniendo en cuenta el salario mínimo vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio aportado.

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SMLMV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$ 567.112.650	**323,89 SMLMV**

C) Si las certificaciones no incluyen todos los datos solicitados, el proponente deberá anexar actas de inicio y/o actas de liquidación o terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN. Cuando la certificación la expidan personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de certificaciones y documentos soporte, deberá adjuntar el contrato respectivo relacionado con la certificación de experiencia acreditada cuando aplique y la respectiva factura en la que acredite el valor final ejecutado.

D) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

E) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. La experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Para contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMLMV, de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

Reglas para la verificación de la experiencia.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

2. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirá este procedimiento:

   a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
   b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

4. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del comitente vendedor. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

3.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la Entidad y asumir los compromisos del objeto contractual, así como cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación son:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

D. CAPITAL DE TRABAJO. Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	MENOR O IGUAL A 55 %

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 3
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, se tomará la información que se encuentre reflejada en los estados financieros allegados por el proponente, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, deberá diligenciar el Formato “Capacidad Financiera y Organizacional” que establezca la entidad en el marco del proceso de selección, debidamente firmado por el representante legal y contador público o revisor fiscal, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, lo cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros**.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

Con el fin de medir la capacidad organizacional, cuyos indicadores permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y el Estado, la ESAP como requisito habilitante verificará lo siguiente:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,04

Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activos Total	MAYOR O IGUAL A 0,02

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales y Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, así:

a. Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

"Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

a. Para los demás indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, se aplicará la siguiente fórmula, con base en la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras, estas deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, y así mismo, diligenciar el Formato "*Capacidad Financiera y Organizacional"* que establezca la entidad en el marco del proceso de selección, debidamente firmado por el representante legal y contador público o revisor fiscal, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, lo cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El contador(a) público(a) que suscriba el mencionado formato debe indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional, quien debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 1: La información del formato de "Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

NOTA 2: Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se tomará la información que se encuentre reflejada en los estados financieros allegados por el proponente, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, deberá diligenciar el Formato "Capacidad Financiera y Organizacional" que establezca la entidad en el marco del proceso de selección, debidamente firmado por el representante legal y contador público o revisor fiscal, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, lo cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros conforme a lo anteriormente indicado.

3.5 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la ESAP publicará el informe de evaluación. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término establecido en el cronograma del proceso, periodo durante el cual los interesados y proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la ESAP.

En virtud del principio de transparencia, la ESAP motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando las causas del rechazo de la(s) oferta(s) y/o los documentos que deben ser subsanados por cada interesado.

4. CAPÍTULO IV REQUISITOS PONDERABLES

4.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PONDERABLES

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se realizará la ponderación para seleccionar la oferta más favorable. El puntaje máximo será de 100 puntos, y se adjudicará el contrato a la ESAL que obtenga la mayor calificación, de conformidad con los criterios que se describen a continuación:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Capacidad instalada y disponibilidad de espacios	La ESAL, dentro de su propuesta, deberá detallar los espacios físicos destinados para las actividades recreo–deportivas del Encuentro. Se asignarán 12,5 puntos adicionales a las ofertas que, además de cumplir con los requisitos establecidos en el anexo técnico, acrediten espacios complementarios como piscina, cancha de voleibol y/o pista de atletismo destinados a favorecer la integración, el bienestar y la convivencia entre los estudiantes. La ESAL diligenciará el formato dispuesto por la entidad.	25

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Actividades recreacionales e integradoras adicionales	La ESAL, dentro de su propuesta, podrá presentar una actividad de integración y cierre del Encuentro, orientada a fortalecer la construcción de paz, la inclusión, la diversidad cultural y la participación de estudiantes de diferentes territorios. La actividad deberá estar enfocada en promover liderazgo, trabajo en equipo, resolución pacífica de conflictos, reconocimiento de la diversidad y cohesión social. La actividad se considerará un servicio adicional sin costo, y deberá describirse en el formato dispuesto por la entidad, incluyendo su metodología, alcance y forma de implementación.	50
Experiencia adicional	La ESAL podrá acreditar hasta cinco (5) contratos y/o convenios adicionales a los exigidos en los requisitos habilitantes, siempre que guarden relación con el objeto de este proceso.	25
TOTAL		**100**

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *"(…) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades públicas reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo 1.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
***Parágrafo 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

4.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se realizará la ponderación para seleccionar la oferta más favorable. El puntaje máximo será de 100 puntos, y se adjudicará el contrato a la ESAL que obtenga la mayor calificación, de conformidad con los criterios que se describen a continuación:

4.1.2 CAPACIDAD INSTALADA Y DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS (25 PUNTOS).

Se asignarán hasta veinticinco (25) puntos a la ESAL que, además de los espacios mínimos establecidos en el anexo técnico (incluyendo la cancha múltiple), acredite la disponibilidad de espacios recreo–deportivos adicionales tales como piscina, cancha de voleibol y/o pista de atletismo. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO P-01 - FORMATO OFRECIMIENTO ADICIONAL - CAPACIDAD INSTALADA Y DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS**

Se otorgarán 12,5 puntos por cada espacio adicional ofertado, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos, siempre que se encuentre debidamente identificado dentro de la propuesta y se garantice su disponibilidad y adecuación para el disfrute de los estudiantes. La ESAL deberá detallar las condiciones de uso de dichos espacios en el formato previsto por la entidad, asegurando que promuevan la integración, el bienestar y la convivencia.

En caso de que el proponente no presente el formato, o lo presente sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del puntaje, no se otorgará el puntaje correspondiente. Por tratarse de un documento requerido para la acreditación de un criterio puntuable, NO ES SUBSANABLE.

4.1.3 ACTIVIDADES RECREACIONALES E INTEGRADORAS ADICIONALES (50 PUNTOS).

Se asignarán cincuenta (50) puntos a la ESAL que, dentro de su propuesta ofrezca una actividad integradora de cierre del Encuentro, concebida como un espacio colectivo de alta participación que refuerce los principios de bienestar universitario: inclusión, diversidad cultural, construcción de paz, liderazgo, trabajo en equipo y resolución pacífica de conflictos. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO P-02 - FORMATO OFRECIMIENTO ACTIVIDADES RECREATIVAS.**

La actividad de integración deberá estar orientada a fortalecer la identidad cultural y comunitaria de los estudiantes, promoviendo el reconocimiento de la diversidad de las regiones del país y fomentando la cohesión social. Para tal fin, se valorarán propuestas que incluyan componentes culturales a través de expresiones como la música, la danza, el teatro, las muestras artísticas o las prácticas recreo deportivas interculturales, siempre y cuando sean concebidas como espacios participativos, vivenciales y de encuentro entre los estudiantes.

La actividad de cierre constituye tendrá carácter adicional y no generará costos para la entidad y deberá ser descrita de manera detallada en el formato dispuesto, especificando su metodología, objetivos, alcance, número estimado de participantes, recursos a utilizar y forma de implementación, de manera que se garantice su pertinencia, impacto y contribución al fortalecimiento del bienestar universitario.

Asimismo, la ejecución de la actividad integradora de cierre deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato, quien verificará su coherencia con los objetivos del Encuentro.

En caso de que el proponente no presente el formato, o lo presente sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del puntaje, no se otorgará el puntaje correspondiente. Por tratarse de un documento requerido para la acreditación de un criterio puntuable, NO ES SUBSANABLE.

4.1.4 EXPERIENCIA ADICIONAL (25 PUNTOS).

Se asignarán hasta veinticinco (25) puntos a la ESAL que acredite experiencia adicional a la requerida en los criterios habilitantes, mediante la presentación de hasta tres (3) contratos y/o convenios adicionales relacionados con la organización de eventos académicos y/o congresos y/o asambleas y/o convenciones y/o actividades de carácter académico, y/o cultural y/o deportivo y/o recreativo, tales como encuentros, congresos, asambleas, convenciones u otras actividades de naturaleza similar, con participación estudiantil y/o ciudadana. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO P-03 - EXPERIENCIA ADICIONAL** y aportar los documentos.

Para acreditar la experiencia no se exigirá que los soportes contengan literalmente las denominaciones señaladas; será suficiente que, de su objeto, alcance y/o actividades se evidencie la experiencia requerida.

Los contratos y/o convenios presentados para acreditar la experiencia habilitante no podrán ser tenidos en cuenta para la asignación de puntaje por experiencia adicional.

Se otorgará puntaje así:

CONTRATOS PRESENTADOS	PUNTAJE
Un contrato	5 puntos
Dos contratos	15 puntos
Tres contratos	25 puntos

Para su acreditación, la ESAL deberá presentar copia del acta de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante, de la cual se infiera el cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio. El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia nombrándolo como experiencia adicional y anexar los respectivos soportes.

En caso de que el proponente no presente las certificaciones adicionales, o las presente sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del puntaje, no se otorgará el puntaje correspondiente. Por tratarse de documentos requeridos para acreditar un criterio puntuable, NO SON SUBSANABLES.

4.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5 CAPÍTULO V CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", dará aplicación a las reglas allí descritas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes y atendiendo los mecanismos de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros**. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Interesado plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

a) Mujer cabeza de familia

La persona natural Interesado o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural Interesado o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

ii. Persona jurídica

La persona jurídica Interesado individual o integrante de una estructura plural, deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 1**.

Se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

iii. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a un integrante persona natural o a un integrante persona jurídica.

Nota. Para la aplicación del presente criterio de desempate, el Interesado deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ESAP a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 8.**

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Interesado plural (consorcio o unión**

temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los Interesados aportarán con su oferta certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para ello, el Interesado deberá diligenciar el **FORMATO 2**, certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación y anexar la certificación expedida por el Ministerio del trabajo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del Interesado que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. – FORMATOS 3**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

a) Se deberá presentar el **FORMATO 3A** suscrito por el Interesado persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al Interesado individual o integrante del Interesado plural, así como el nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al Interesado con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

b) Adicionalmente, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al Interesado y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 3B**.

Cuando el Interesado sea una estructura plural, los integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de Interesados plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del Interesado plural.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el Interesado, por lo que se preferirá al Interesado individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

a) Presentar el **FORMATO 4A** suscrito por el Interesado persona natural, o por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del Interesado, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

b) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el literal anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

d) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 4B.**

e) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

f) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante la suscripción del **FORMATO 8** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Interesado plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural Interesado individual o integrante de un Interesado plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica Interesado individual o integrante de un Interesado plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

a) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad (más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación), para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 5**;
b) Copia de alguno de los documentos (a, b. c. o d) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;
c) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación; se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. Estructuras Plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda, a un integrante persona natural o a un integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el Interesado deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 8.**

7. **Preferir la oferta presentada por un Interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Interesado plural; (b) la madre cabeza de familia, la**

persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Interesado plural.

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el **FORMATO 6A y/o 6B**, según corresponda.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[1] del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Interesado o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 7**, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

9. **Preferir la oferta presentada por el Interesado plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren,

---

[1] ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.
Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.5. Registro de información de los ingresos por actividades ordinarias. El valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de las empresas deberá ser reportado de manera obligatoria en el formulario de inscripción y actualización del Registro Único Empresarial y Social -RUES

modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Interesado o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 7**.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Interesado persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a) El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento suscrito por el Interesado persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el **FORMATO 9**.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

b) La oferta presentada por un Interesado plural siempre que: **(i)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(ii)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(iii)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Interesado plural, para lo cual se debe diligenciar el **FORMATO 7**.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren,

modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Interesado o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 7**.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Para tener la denominación BIC, las sociedades incluirán en su objeto, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, aquellas actividades de beneficio e interés colectivo que pretendan se propongan fomentar.

Las sociedades BIC deberán incluir en su razón o denominación sociales la abreviatura BIC, o las palabras sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

SEÑOR INTERESADO: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en la Invitación Pública.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

12. **Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:** (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF

o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

- **Audiencia de sorteo en caso de empate.**

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la Invitación Pública, continúan empatados dos o más Interesados, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La entidad ordenará a los Interesados empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1

b) Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Interesados en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al Interesado que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al Interesado con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 Interesados empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15.

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3,
    - Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de Interesados empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado igual a 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo **cero (o)** se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 interesados empatados (A, B, C, D, E y F) + TRM 3.640,20.
- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6.
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de Interesados empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un residuo de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al Interesado que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el Interesado D.

6 CAPÍTULO VI ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Efectuada la etapa de evaluación en concordancia con su resultado, el comité asesor y evaluador procederá a realizar la recomendación de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto, según corresponda, garantizando en todo momento el debido proceso y en concordancia con los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto

Reglamentario 1082 de 2015 y las disposiciones del Decreto 092 de 2017 y la invitación pública en la plataforma SECOP II.

Para efecto de lo anterior, la ESAP publicará el acto administrativo de adjudicación y autorización para suscribir el contrato de apoyo e impulso a actividades de interés público de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el cual dispone: *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*

En su defecto, la ESAP podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando se presente alguna o varias de las causales previstas en la presente invitación pública y para ello publicará el acto administrativo mediante el cual se sustente tal decisión.

Nota: La ESAP adjudicará el contrato por el valor total de la oferta, a aquel interesado que haya resultado habilitado y de acuerdo con el orden de elegibilidad, se encuentre en el primer lugar, atendiendo el resultado de la evaluación de los factores ponderables.

Si el interesado, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. En el evento en que el contratista no suscriba el contrato, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Interesado que realizó la segunda oferta más favorable para la Entidad.

7 CAPÍTULO VII RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

La Matriz de Riesgos del presente proceso incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Interesado deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Interesado que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8. CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el **Anexo No 5 – Minuta del Contrato**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones de la ESAL, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Interesado adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT, certificación bancaria y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

8.1 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, mediante la constitución de una garantía a favor de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP. Esta garantía deberá incluir los siguientes amparos:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente durante el plazo contractual y seis (6) meses más, sin ser inferior al término requerido para la liquidación. En todo caso, el amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato,
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.
X	Responsabilidad civil extracontractual: doscientos (200) SMLMV, vigente durante el plazo de ejecución, con los amparos exigibles conforme al Decreto 1082 de 2015.
X	Calidad del servicio: veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente durante el plazo contractual y seis (6) meses más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESAL deberá cargar las garantías en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a un (1) día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESAL deberá actualizar las vigencias y los amparos de la garantía conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, LA ESAL deberá mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: LA ESAL asumirá los gastos de constitución de las garantías exigidas en la presente cláusula, incluyendo el pago de la prima correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: La responsabilidad civil extracontractual requerida solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. Formatos Jurídicos habilitantes.

1. Formato J-01 Carta de presentación
2. Formato J-02 Conformación consorcio
3. Formato J-03 Conformación unión temporal.
4. Formato J-04 Cumplimiento pago aportes salud y pensión y parafiscales
5. Formato J-05 Compromiso de transparencia
6. Formato J-06 Compromiso anticorrupción y proceso de integridad.

Vigilada MinEducación

9.2. Formato Financieros y económicos.

1. Formato F-01 Capacidad Financiera y Organizacional
2. Formato F-02 Propuesta Económica

9.3. Formatos Técnicos habilitantes.

1. Formato T-01 Cumplimiento Especificaciones Técnicas
2. Formato T-02 Experiencia Habilitante del Proponente.

9.4 Formatos de Factores Ponderables

1. Formato P-01 Ofrecimiento Adicional - Capacidad Instalada Y Disponibilidad De Espacios
2. Formato P-02 Ofrecimiento Actividades Recreativas.
3. Formato P-03 Experiencia Adicional

9.5 Formatos Criterios de Desempate.

1. Formato 1 - Mujer cabeza de flia o victima violencia.
2. Formato 2 - Vinculación de personas con discapacidad.
3. Formato 3A -3B Criterio persona mayor.
4. Formato 4A -4B Criterio Afro, Gitana.
5. Formato 5 - Reincorporación a la vida.
6. Formato 6A Y 6B mujer cabeza de flia reincorporación.
7. Formato 7 Mipyme, Mutual, Cooperativa - Criterios 8, 9 y 10 b.
8. Formato 8 Autorización Para publicación de información relacionada con criterios 2,5,6.
9. Formato 9 Mipyme, Mutual, Cooperativa.

9.4. Anexos.

1. Anexo No 1 - Anexo técnico.
2. Anexo No 2- Matriz de Riesgos.
3. Anexo No 3- Estudio de Mercado
4. Anexo No 4 - Anexo Análisis del Sector Proveedores Registrados
5. Anexo No 5 - Minuta del Contrato.